







Resolución de denegación al Programa Pyme Sostenible 30 de mayo de 2024

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Sostenible 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Sostenibilidad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día 25/04/2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número 80, Página 79, ref. BDNS nº 755622, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Sostenible de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- Código 01 Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- Código 02: Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- Código 03: Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- Código 04: Por cualquier otro motivo.













SOLICITUDES NO ADMITIDAS						
	ld Solicitud	DNI/CIF	RAZÓN SOCIAL	Fase	MOTIVO DENEGACIÓN	
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo				denegada	Código	Observaciones
				Fase I		
				Diagnostico		
				Fase II Ayudas		
24	SL000000156666	B90047663	AXUM TOURS SL	Fase I + Fase II	02	No cumple con los requisitos, estar dada de alta en el Censo del IAE en la actividad antes del 01/01/2022.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web www.camaramalaga.com/programa-pyme-sostenible-2024 sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga a 30 de mayo de 2024

D. José María Gómez Pretel

Secretario General





MOB 2024 #EuropaSeSiente 2 de 2